

El importe del gasto anterior se financia con cargo a transferencias a Asociación Cultural de Música, transferencias corrientes:

	Crédito inicial	Bajas	Total
326/4890003Asociación Cultural de Música	8000,00 €	5000,00 €	3000,00 €
Total modificaciones		5.000,00 €	

Segundo Someter el expediente a la tramitación que dispone el artículo 169 del R.D.I. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

En Mairena del Alcor a 6 de septiembre de 2017. El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-7005

## LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas a la adquisición de material de estudio de los estudiantes de La Rinconada, que pretenda cursar estudios de bachillerato y ciclos formativos durante el curso académico 2017-2018. El gasto total del programa ascenderá como mínimo a 12.000,00 €, teniendo en cuenta que si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el Portal de la Transparencia.

### BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA RINCONADA QUE PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

#### 1 Objeto del presente concurso.

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas para la adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes que, acogidos en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2017-2018.

El Ayuntamiento de La Rinconada pretende con ello complementar, por un lado, el régimen general de becas, con la aprobación de un programa particular para la adquisición de material de estudio y, por otro, complementar el régimen de ayudas al transporte, adquisición de materiales y ayuda al estudio, que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes residentes en el municipio el tener que hacer frente a la adquisición de manuales y de material escolar dada la inexistencia de la gratuidad de dichos elementos que sí se da en los niveles de Educación Obligatoria, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que tienen unos recursos limitados y que continúan sus estudios postobligatorios para poder obtener un mayor grado de empleabilidad.

#### 2 Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención.

Los y las solicitantes de las ayudas a la adquisición de material de estudio para estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos de La Rinconada curso 2017-2018 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendándose aquellos o aquellas solicitantes que no cumplan dicho requisito.
- Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses y ser estudios presenciales. Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados on-line. Los y las solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2017-2018, cursarán todas las asignaturas de un curso como mínimo.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones que hayan percibido por el Ayuntamiento de La Rinconada en algunas de las convocatorias realizadas en años anteriores por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de pagos con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

#### 3 Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 al 31 de octubre, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

2 Los y las interesadas deberán dirigir su solicitud a la atención de la Delegación del Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado («Forma de presentación de las solicitudes»).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España número 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. Forma de presentación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, según modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I).
- Para la notificación telemática la persona solicitante deberá aportar en el apartado correspondiente de la solicitud su correo electrónico, en cuyo caso este será la forma de notificación. Deberá escribirse la dirección de correo electrónico en mayúsculas y con letra legible. Así mismo, al firmar dicho documento prestarán consentimiento para que todas las notificaciones sean realizadas por dicho medio.
- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o NIE).
- Un certificado acreditativo de encontrarse matriculado o matriculada durante el curso 2017-2018 en centros de enseñanza o ciales o en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia en materia de educación, con la incorporación del número y denominación de las asignaturas en las que se encuentre matriculado y que como mínimo será de un curso completo. Dicho certificado deberá estar convenientemente firmado por la Dirección o Secretaría del Centro y sellado.
- Cuando los estudios se realicen en el extranjero, deberá adjuntarse, además de traducción de la matrícula, una declaración jurada del interesado que ratifique dicha traducción.
- Autorización para comprobar datos fiscales relativos al año 2016 ante la Hacienda Pública, (Declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca). En caso de no tener obligación de presentarla, igualmente deberán autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada para la comprobación de los datos fiscales ante la Hacienda Pública. La autorización de consulta de los datos fiscales será tan amplia como miembros registrados en el domicilio se reúnen en el Padrón Municipal.

#### 5. Procedimiento para la concesión de la subvención.

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los recursos económicos de la unidad familiar. La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecerán en el apartado correspondiente y se aplicará –con el límite fijado para esta convocatoria y dentro del crédito disponible– a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la aplicación de los citados criterios. Se tendrá en cuenta, entre otros ingresos, además de las rentas de trabajo, el rendimiento de inmuebles arrendados, las rentas imputadas por viviendas no habituales, los ingresos por actividades económicas por estimación directa, los ingresos por actividades económicas por estimación objetiva, actividades agrícolas y ganaderas, pensiones no contributivas y cualquier ingreso que figure en los certificados emitidos por la AEAT, por último se tendrán en cuenta los importes recaudados del capital inmobiliario acreditado y, asimismo, el producto de la capitalización de los intereses generados por depósitos, acciones, bonos y otros productos financieros, declarados en la última declaración del I.R.P.F. Para tener en cuenta estos últimos se procederá al cálculo estimativo de dichos importes aplicando un rendimiento de un 1% sobre el capital. Se podrá tener en cuenta en la baremación la existencia o no de otro tipo de ayudas de modo que en caso de empate, tendrá preferencia aquel o aquella solicitante que no haya obtenido ningún tipo de ayuda de otra Administración.

- Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado o interesada, y se impulsará de oficio en todos sus trámites.
- Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras («Forma de Presentación de las Solicitudes»).
- Subsanación de defectos en la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado cuatro («Forma de Presentación de las Solicitudes»), el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.
- Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.
- Propuesta de resolución provisional. La citada propuesta deberá expresar el o la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web municipal y en el portal de transparencia.
- Propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el o la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los y las beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- Notificación de la propuesta y aceptación de la subvención interesada. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los y las interesadas que hayan sido incluidas como beneficiarios en la fase de instrucción, mediante notificación por correo electrónico, los cuales deberán comunicar su aceptación en el plazo máximo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado así, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá entender que el solicitante renuncia a la subvención interesada.
- Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión técnica y a propuesta de la Delegación de Educación. La Resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

- i) Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha en que acabe la convocatoria.
- Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa los y las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- La resolución del procedimiento se notificará a los y las interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 42 y 43 del mismo texto legal, en el domicilio o correo electrónico que la persona interesada hubiera señalado al efecto en el momento de cursar su solicitud. En todo caso, la resolución será publicada en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada.
- j) Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

#### 6. Cuantía de la subvención.

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cien euros (100 €), por curso y beneficiario/a. El importe destinado a la convocatoria será como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, y el número de beneficiarios no menos de 120, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

#### 7. Forma de abono.

Los y las estudiantes adjudicatarias de las ayudas recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra de material de estudio (manuales y material escolar) que se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del Municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento que se firmará al efecto.

El valor del cheque-libro se establece en un valor de 100,00 €. En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos cheque-libros, de modo que las diferencias existentes entre el valor del cheque-libro y el precio real del material será abonado por los y las adjudicatarias en los correspondientes establecimientos. En el caso de que el importe del material adquirido sea superior al importe de dicho cheque-libro y en el caso de que el valor sea inferior, los comercios adheridos emitirán unos vales para su posterior compensación y que servirán para la adquisición de material escolar en dichos comercios.

Después de la correspondiente compra de material, los cheque-libros quedarán en poder de los comercios adheridos de forma que se abonarán los importes resultantes a estos.

Para el caso de estudios específicos en los que no se utilicen manuales o materiales que se puedan adquirir en los comercios adheridos, se indicará por registro de entrada municipal esta situación y se deberá aportar un certificado emitido por la Dirección del Centro de Estudios donde se indique qué tipo de material es el requerido. Tras su estudio por parte de la comisión técnica, y tras la verificación de la procedencia, se resolverá de la siguiente forma:

- El cheque libro será devuelto al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de La Rinconada, entregado por registro de entrada.
- Se emitirá un talón nominativo a nombre del o la beneficiaria, o tutor o tutora en caso de que sea menor de edad, por el mismo importe.
- Para la justificación del gasto realizado se estará a lo recogido en el punto 9 de estas bases reguladoras.

#### 8. Plazo de ejecución de la actividad.

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2017-2018.

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 4 de septiembre de 2018.

#### 9. Justificación del cumplimiento de la actividad.

En caso de haberse entregado al beneficiario o beneficiaria un talón nominativo a nombre del mismo o del tutor o tutora en caso de que sea menor de edad, por el mismo importe, éste deberá acreditar el destino del importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalización y en el período para el que fue concedida.

La justificación del gasto se realizará con anterioridad al 4 de septiembre de 2018, sin perjuicio de que pueda ser justificada por el o la beneficiaria antes de la finalización del curso académico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el periodo máximo de un mes, previa solicitud cursada al efecto por el o la interesada, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entiendan deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de facturas y justificaciones originales así como los datos del beneficiario/a de la beca.

En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos reales de la empresa proveedora (C.I.F. o N.I.F., denominación, dirección), los datos reales del beneficiario/a de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario/a, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).

- La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
  - Pago en efectivo: Mediante «recibo» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
  - Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
  - Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrán de presentar las facturas y justificantes originales, copias compulsadas o mera fotocopia (en este último caso previa exhibición de los originales para permitir su cotejo por el Ayuntamiento de La Rinconada), dichas facturas, deberá corresponderse con los materiales requeridos por su centro docente.

#### 10. Verificación y revocación.

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas el Ayuntamiento de La Rinconada podrá requerir a los beneficiarios/as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de La Rinconada para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza –pública, semipública o privada– los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

Igualmente, implicará la aceptación de ser notificados por vía telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 («Obligaciones de los beneficiarios/as») o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

#### 11. Concurrencia de subvenciones y compatibilidad.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

#### 12. Obligaciones del beneficiario/a.

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

- a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro («Forma de presentación de las solicitudes»), consignando íntegramente los datos que le fueran solicitados.
- b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
- c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
- e) En caso de revocación de la ayuda, el o la interesada deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### 13. Reintegro.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la base número 46 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

#### 14. Financiación.

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de La Rinconada asigne al Área de Educación en las correspondientes partidas presupuestarias.

La cuantía global mínima a repartir entre los y las beneficiarias, asciende a la cantidad de 12.000,00 €, y a cargo de la partida 0502-32600-48100 Ayudas sociales para estudiantes. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente.

#### 15. Aplicación e interpretación de las presentes bases.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde, a propuesta del Área de Educación.

#### 16. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Rinconada a 31 de julio de 2017. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6361

### LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas al transporte y adquisición de material de estudios de los estudiantes universitarios para el curso académico 2017-2018. El gasto total del programa ascenderá como mínimo a 50.000,00 €, teniendo en cuenta que si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el Portal de la Transparencia.